

Anexo II (a)

ACUERDO DE 9 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PEPDA) 2019-2023.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	MEMORIA ECONÓMICA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 9 de octubre de 2018

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Fdo. Pilar Serrano Boigas
Viceconsejería



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO PARA LA FORMULACIÓN PLAN DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PEPDA) 2019-2023

La integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan, y que promuevan las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y de los grupos que la integran sean reales y efectivas.

Si la integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional, la atención específica que debe brindársele por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Constitución española, en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la ley. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.15º y 16º, incluye la especial atención a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma; en el artículo 14 prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad; en el artículo 24 proclama su derecho a acceder a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con las garantías públicas necesarias para su desarrollo personal y social, en el artículo 37.1 5º y 6º, dedicado a los principios rectores que deben orientar las políticas públicas, incluye los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, así como el uso de la lengua de signos española, y por último, en el artículo 169.2, en relación con las políticas de empleo, conmina a los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como a velar por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha sido ratificada, junto con su Protocolo Facultativo, en 2007 por España, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, ha impulsado un cambio de paradigma en las políticas sobre discapacidad, pasando desde el enfoque asistencial al de garantía de derechos. Esta orientación implica un cambio fundamental de las políticas públicas, que han de dirigir sus objetivos a lograr la accesibilidad universal, proporcionando los apoyos necesarios para alcanzarla con criterios de equidad y sostenibilidad a fin de avanzar hacia la vida independiente y hacia una sociedad plenamente inclusiva.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía obedece a la necesaria adecuación de la normativa autonómica a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha sido ratificada, junto con su Protocolo Facultativo, en 2007 por España, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

Uno de los principales objetivos de esta Ley se centra en dar prioridad a las políticas de empleo dirigidas a la igualdad de oportunidades para todas las personas según sus capacidades, no sólo en el ámbito del empleo público, sino en todos los perfiles de ocupación. Es por ello por lo que en su artículo 27 establece

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA	08/10/2018	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm906PFIRMAe2MwuzqAnXlbDu2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la obligatoriedad de la aprobación de un Plan de Empleo de las Personas con Discapacidad en Andalucía que debe abordar sus objetivos desde un enfoque amplio, aglutinando medidas encaminadas a facilitar la integración laboral de este colectivo desde la perspectiva del empleo ordinario público y privado, el empleo con apoyo, el empleo protegido en centros especiales de empleo y enclaves laborales, la formación para el empleo y empleo autónomo. Además en La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como en su modificación debatida y aprobada en el Parlamento de Andalucía el 26 de septiembre de 2018 y publicada en BOPA n.º 796 el día 3 de octubre de 2018, se recoge la obligación de prestar especial atención a las mujeres en las que se unan varias causas de discriminación, a través de políticas activas de empleo y planes de empleo, favoreciendo la inserción de las mujeres con discapacidad.

Para dar respuesta a este mandato normativo y para continuar reforzando el compromiso adoptado desde hace años por las políticas públicas de empleo de la Junta de Andalucía para la Integración de las Personas con Discapacidad, nace este Plan de Empleo de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de desarrollar actuaciones dirigidas a fomentar la inserción laboral, corregir la desigualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, apoyar su participación en el mercado laboral y promover el empleo de calidad.

Continuador de la labor que ya emprendiera el Plan de Empleabilidad para Personas con Discapacidad 2007-2013 (PEPDA), este nuevo documento dirigirá sus objetivos a lograr la accesibilidad universal al empleo, proporcionando los apoyos necesarios para alcanzarla con criterios de equidad y sostenibilidad, a fin de avanzar hacia la vida independiente de las personas con discapacidad y hacia una sociedad plenamente inclusiva.

El Plan de Empleo para Personas con Discapacidad basa su diseño en los siguientes **principios rectores**:

- 1. GARANTÍA DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO SOCIAL**, entendiendo el concepto de discapacidad desde una visión global, y de la implantación real de igualdad de oportunidades y no discriminación.
- 2. DIVERSIDAD FUNCIONAL**, promoviendo el respeto a la diversidad desde el reconocimiento del valor de las personas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría.
- 3. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO**, haciendo efectiva la desaparición de las barreras estructurales y organizativas que dificultan el acceso al mercado de trabajo, en igualdad de condiciones, de este colectivo.
- 4. ENFOQUE DE GÉNERO**, con la adopción de políticas públicas dirigidas a reducir las desigualdades específicas asociadas al sexo y la discapacidad y a evitar una doble discriminación en su acceso al mercado laboral: primero, por su condición femenina y, segundo, por su condición de personas con discapacidad.

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA	08/10/2018	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm906PFIRMAe2MwuzqAnXlbDu2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 5. GOBERNANZA.** El PEPDA requiere un importante esfuerzo de gobernanza, de modo que todos los niveles de gobierno, todos los sectores y el conjunto de la sociedad realicen sus aportaciones para la construcción de un nuevo paradigma social, incluyente e igualitario.

Del mismo modo, se formulan un objetivo general y cuatro objetivos estratégicos a los que se dará cumplimiento mediante las ocho líneas de trabajo definidas, que se agrupan en dos áreas, una destinada al empleo en el sector privado y otra al empleo en el sector público.

El **objetivo general** del Plan persigue la inserción laboral de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, aumentando su participación y presencia en el mismo. El Servicio Andaluz de Empleo se convierte en centro de referencia básico y fundamental para la empleabilidad de las personas con discapacidad.

Este objetivo general viene acompañado de 4 **objetivos estratégicos**, en concreto:

1. Mejorar la empleabilidad del colectivo con la puesta en marcha de medidas encaminadas a responder a sus necesidades específicas en el ámbito de la formación, la orientación, la intermediación y el acompañamiento para la inserción.
2. Promover políticas activas de empleo que potencien la presencia de las personas con discapacidad en el mercado laboral ordinario, en el mercado laboral protegido y en el empleo público con el fin de potenciar su autonomía y su independencia individual a través del empleo de calidad.
3. Reducir las desigualdades específicas asociadas al sexo y la discapacidad, introduciendo la perspectiva de género, como un principio fundamental en el desarrollo del plan.
4. Atender específicamente las situaciones de discapacidad que conlleven mayores dificultades de inserción social.

En cuanto a las **áreas**, se contemplan una primera área de trabajo relativa al empleo en el sector privado, y una segunda relativa al empleo en el sector público.

Respecto al procedimiento de elaboración y aprobación, a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través del Servicio Andaluz de Empleo le corresponde la coordinación del PEPDA, quien será el encargado de elaborar un documento base del Plan. Para ello contará con la participación de un grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas Consejerías, del Consejo Andaluz de Atención a las personas con discapacidad y de un comité de personas expertas en la materia.

Concluida la redacción del documento inicial, el Servicio Andaluz de Empleo junto con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias elaborarán una primera propuesta del plan que someterá a la consideración de instituciones, organismos y entidades que forman parte del Consejo

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA	08/10/2018	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm906PFIRMAe2MwuzqAnXlbDu2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Asimismo, la propuesta del Plan será sometida a información pública por un periodo no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de las Consejerías promotoras.

Cumplimentados los anteriores trámites, el Servicio Andaluz de Empleo trasladará la propuesta definitiva del Plan a la persona titular de la Consejería, a fin de que lo eleven al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante Acuerdo.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

Rafael Moreno Segura

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA	08/10/2018	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm906PFIRMAe2MwuzqAnXlbDu2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO PARA LA FORMULACIÓN PLAN DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PEPDA) 2019-2023

Continuador de la labor que ya emprendiera el PEPDA 2007-2013, este nuevo documento dirigirá sus objetivos a lograr la accesibilidad universal al empleo, proporcionando los apoyos necesarios para alcanzarla con criterios de equidad y sostenibilidad, a fin de avanzar hacia la vida independiente de las personas con discapacidad y hacia una sociedad plenamente inclusiva.

La formulación de este Plan se llevará a cabo por el Servicio Andaluz de Empleo, para lo que se contará, con todos los centros directivos competentes en la materia. Por todo lo anterior y tomando en consideración que lo que se inicia en estos momentos es la formulación del Plan, quedando reservada la asignación presupuestaria para el propio plan que una vez elaborado se someterá a la aprobación correspondiente por el Consejo de Gobierno, se entiende que esta formulación no lleva aparejada la distribución o asignación de fondos públicos, y no conlleva aparejado gasto económico alguno que pueda afectar a los ingresos y gastos públicos, en los términos establecidos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico financiera.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

Rafael Moreno Segura

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA	08/10/2018	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PK2jm906PFIRMAe2MwuzqAnXlbDu2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	